

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Mediante resolución 2.866, del 10 de agosto de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se resolvió:

1.- Modifícase la resolución 568, del 27 de abril de 2006, que otorgó concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, transferida a su actual titular Mytilus Multiexport S.A., sociedad chilena, RUT 76.769.420-2, con domicilio en Avenida Cardonal 2501, Puerto Montt, por resolución 1.975, del 14 de octubre de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

2.- Reemplázase en la resolución 568, del 27 de abril de 2006, el párrafo 4 del resuelto y en la resolución 1.975, del 14 de octubre de 2009, el párrafo 3 del resuelto, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, por el siguiente:

“El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al proyecto técnico y cronograma de actividades, aprobado por resolución exenta 4.224, del 5 de diciembre de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca, modificada por resolución 1.078, del 27 de abril de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca”.

Santiago, 17 de octubre de 2011.- Por orden del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, Gonzalo Fuenzalida del Solar, Abogado División Jurídica.

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1.- Mediante resolución 2.904, del 12 de agosto de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a Salmones Multiexport S.A., sociedad chilena, RUT 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal 2501, Puerto Montt, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, solicitud 205111307, del 1 de agosto de 2005, ubicada en estero sin nombre, Isla Benjamín, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en la ubicación señalada en el plano 303-2011-AC, visado por la autoridad marítima de Melinka.

2.- Superficie 18,02 hectáreas, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas a la Carta SHOA 801 (Nueva 8200)

Vértice A Lat. 44°42'58,68" S. Long. 74°15'06,31" W.
Vértice B Lat. 44°42'58,50" S. Long. 74°14'39,04" W.
Vértice C Lat. 44°43'08,23" S. Long. 74°14'38,92" W.
Vértice D Lat. 44°43'08,41" S. Long. 74°15'06,19" W.

Datum WGS-84

Vértice A Lat. 44°42'55,719" S. Long. 74°14'51,240" W.
Vértice B Lat. 44°42'55,538" S. Long. 74°14'23,971" W.
Vértice C Lat. 44°43'05,260" S. Long. 74°14'23,844" W.
Vértice D Lat. 44°43'05,441" S. Long. 74°14'51,114" W.

3.- Esta concesión de acuicultura tiene por objeto único la realización de actividades de cultivo en el área concedida y deberá amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies salmónidos.

Santiago, 17 de octubre de 2011.- Por orden del subsecretario para las Fuerzas Armadas, Gonzalo Fuenzalida del Solar, Abogado División Jurídica.

Ministerio de Hacienda**Servicio de Impuestos Internos**

Dirección Nacional

AUTORIZA EMISORES DE BOLETAS ELECTRÓNICAS

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N°124, de 27 de octubre de 2011, que autoriza a contribuyentes como emisor de boleta electrónica.

Se autoriza como emisor de boleta electrónica a contribuyentes RUT 76.141.696-0, RUT 96.686.870-8, RUT 79.982.490-6, RUT 99.543.990-5, RUT 78.419.390-K, RUT 78.373.190-8, RUT 13.249.868-7, RUT 76.391.680-4, RUT 76.391.210-8, y RUT 76.114.143-0, a contar del mes de noviembre de 2011. En la Oficina Virtual del SII en internet se podrán consultar los documentos que los contribuyentes están autorizados a emitir en forma electrónica.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de octubre de 2011.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**RECTIFICA EXTRACTO DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE RABOBANK CHILE**

Certifico que en el extracto de modificación de los estatutos de Rabobank Chile, de 19 de octubre de 2011, de esta Superintendencia, aprobada por resolución N° 273, de 19 de octubre de 2011, donde dice “Banco Rabobank Chile”, debe decir “Rabobank Chile”.

Santiago, 25 de octubre de 2011.- Carlos Budnevich Le-Fort, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO****PRORROGA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SANTO DOMINGO LIMITADA (COOPAGUA) PERÍODO 2011 - 2016**

Núm. 136.- Santiago, 7 de octubre de 2011.- Vistos:

1.- El DFL N°70, de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, del Ministerio de Obras Públicas;

2.- El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, DS N°453, del 12 de diciembre de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

3.- La Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);

4.- El artículo 100 del DS N°1.199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas;

5.- El decreto N°209, del 10 de julio de 2006, publicado el 29 de julio de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de la Cooperativa de Agua Potable Santo Domingo Limitada (Coopagua);

6.- Acta de acuerdo de prórroga de tarifas de Coopagua de fecha 24 de marzo de 2010;

7.- Publicaciones del extracto del acta referida en punto anterior, de fecha 26 de abril de 2010;

8.- Resolución N° 1.363, de 24 de mayo de 2010, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Considerando:

1.- Que, en conformidad con el artículo 2 de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

2.- Que las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2, tienen un período de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido período tarifario, haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para prorrogarlo por otro período igual de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias;

3.- Que mediante acta, de fecha 24 de marzo de 2010, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la concesionaria Coopagua se convino en prorrogar, a partir del 2 de agosto de 2011, la vigencia por un nuevo período de cinco años, del nivel tarifario establecido por decreto supremo Minecon N°209, del año 2006;

4.- Que dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12 y 12 B del DFL MOP N°70/88, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes;

5.- Que el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en el Diario Oficial del día 26 de abril de 2010 y en la misma fecha en el diario El Líder de San Antonio;

6.- Que la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga mediante resolución N°1.363/10.

Decreto:

Prorrógase el período de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de Cooperativa de Agua Potable Santo Domingo Limitada (Coopagua), fijadas en el DS Minecon N°209/06, por otro período de cinco años, contado a partir del 2 de agosto de 2011.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.